DNCP/DJ N° 799/12 **Caso N° 1861**

Asunción, 11 de abril de 2012

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIA CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE RAYOS X" CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN DE AERONAUTICA CIVIL (ID N° 228210).----------

La presente denuncia fue recibida por el *"Sistema de Gestión de Denuncias"* del Portal de Contrataciones Públicas y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. ----------

La denuncia manifestaba: *"En fecha 28 de marzo del 2012 a travez de nota recepcionada por Maria Chavez Secretaria de la U.O,C DINAC, nuestra firma realizo consultas con relacion a la licitacion de referencia que las misma no han sido respondidas a la fecha: Consulta realizada: Solicitamos la extension del plazo de 30 dias (1ª intervencion) para la puesta en funcionamiento de los equipos en caso de darse la siguiente situacion: Si la visita tecnica determinara que el equipo no se encuentra operativo y que la puesta en funcionamiento de los mismos requerira del reemplazo de piezas y repuestos, el plazo indicado en el pliego de bases y condiciones no seria suficiente teniendo en cuenta que dichas piezas y/o repuestos son importados. Nuestra firma necesita saber con que plazos cuenta especificamente para nuestra consulta ya que nuestra oferta se ve sustancialmente afectada tanto en plazos de entrega como en costos de los mismos cuando dichos equipos requieran no solo MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO para su puesta en funcionamiento si no que tambien PROVISION DE PARTES Y REPUESTOS. Si bien la adenda publicada habla de que "Los puntos que no hayan sido modificados por la presente adenda, siguen invariables y con plena vigencia" creemos que es justa una respuesta mas clara tanto para nuestra firma como para la compentencia y la propia institucion, de modo a ofrecer las mejores opciones para los servicios que son requeridos.".* ----------

Así mismo, en fecha 9 de abril de 2012 el denunciante manifiesta a través de un mensaje dentro del Sistema de Gestión de Denuncias: "*Solicitamos el levantamiento de la denuncia teniendo en cuenta que hubo un mal entendido por parte del personal encargado de monitorear dicho llamado, si bien la respuesta no fue*

publicada como respuesta nuestra consulta, la misma aclara las dudas establecidas por nuestra consulta."----------

Consecuentemente, esta Dirección Jurídica efectúa el siguiente análisis: ----------

Al ser aclaras las dudas del denunciante y al solicitar el mismo el levantamiento de la presente denuncia, no existen méritos suficientes para el inicio de una Investigación Preliminar.----------

Abog. Hugo Acosta Cappo
Dirección Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. Gabriel Solalinde
Director Jurídico – DNCP